



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE JULIO DE 2019

No. 125

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Lineamientos mediante los que se establece el modelo integral de atención ciudadana de la Administración Pública de la Ciudad de México 3

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-066/170619-D-SEPBO-07/010119 22
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las evaluaciones internas de diversos programas sociales de la entonces Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para Comunidades, del ejercicio fiscal 2018 23

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la URL para la Consulta de las Evaluaciones Internas 2019 de los Programas Sociales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 24

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Notario suplente en el protocolo de la Notaría Pública 85 de la Ciudad de México, que estuvo a cargo del finado Lic. Rodrigo Vargas y Castro, quien fuera titular de la misma 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer enlaces electrónicos para la consulta de diversos Manuales 27

Procuraduría General de Justicia

- ◆ Acuerdo A/02/2019, por el que se crean las Unidades Criminalísticas de Proximidad y se establecen los Lineamientos para el Fortalecimiento de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio 28

Alcaldía en Miguel Hidalgo

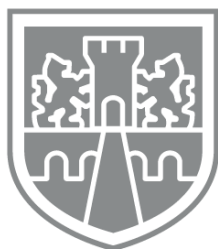
- ◆ Reglamento de Actividades del Programa Social, “La Empleadora”, 2019 35
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019 39

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios, del programa social, "FAIS" 2018, para el ejercicio fiscal 2018 59
- ◆ Nota Aclaratoria, al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la acción social, “ Servicio Funerario digno en los Pueblos de Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 28 febrero del 2019 60

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitación Pública Nacional, número 30001122-023-19.- Convocatoria 023.- Adquisición de soluciones 61
- ◆ **Secretaría de Salud.**- Licitación Pública Nacional, número 30001122-024-19.- Convocatoria 024.- Contratación del servicio integral de terapia de fluidos, clínica de catéteres y clínica de heridas y estomas 63
- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001118-007-19 a 30001118-009-19.- Convocatoria 003-2019.- Adjudicación de los contratos a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de edificios públicos 65



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos siguientes: 17 numeral 2; apartado A inciso e, artículos 52 y 53 apartado A numerales 1, 2 fracción VI, 11, 12 fracción VIII 53 Apartado B fracción XXXIV, XXXV de la Constitución de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 10, 36, 37 y 39 fracciones VIII, XLV, LIV, LVI y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; los artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal; los artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “LA EMPLEADORA” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

I.1 Programa “La Empleadora” 2019.

I.2 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución del Programa Social.

I.3 Dirección General de Desarrollo Social (en adelante DGDS), unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto del Programa quien opera a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano (en adelante DDSyH), unidad administrativa responsable de la operación, supervisión, seguimiento, verificación y control del Programa.

I.4 Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Coadyuvará en la Supervisión y Control del Programa Social.

I.5 Subdirección de Servicios Comunitarios: Coadyuvará en la Supervisión y Control del Programa Social.

I.6 Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social: Coadyuvará en la Supervisión y Control del Programa Social.

I.7 Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa; coadyuva en concentración y resguardo de documentación.

I.8 Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos: Evaluación interna del programa social, así como recopilación de datos estadísticos.

I.9 Coordinación de Convivencia y Cultura: Promoción, gestión y control de eventos culturales para las personas beneficiarias del programa social.

I.10 Coordinación de Promoción Deportiva: Promoción, gestión y control de actividades deportivas para las personas beneficiarias del programa social.

I.11 Subdirección de Recursos Financieros: Transferencias monetaria así como la concentración y sistematización de información correspondientes a las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

El presente programa se regula con los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México para garantizar una ciudad de libertades, democrática, educadora y del conocimiento, solidaria, productiva, incluyente, habitable y segura.

Dado que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como la reproducción de la sociedad. Asimismo valora y fomenta todo tipo de trabajo lícito sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad. Toda persona que desempeñe una ocupación en la Ciudad de México temporal o permanente, asalariada o no tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

La Empleadora está alineada a los artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, libertad al trabajo, así como derecho al trabajo con lo dispuesto en la OIT referente a los derechos laborales; considerando que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social; ya que existen condiciones de trabajo que entrañan tal grado de injusticia, miseria y privaciones para gran número de seres humanos, que el descontento causado constituye una amenaza para la paz y armonía universales; y considerando que es urgente mejorar dichas condiciones, por ejemplo, en lo concerniente a reglamentación de las horas de trabajo, fijación de la duración máxima de la jornada y de la semana de trabajo, contratación de la mano de obra, lucha contra el desempleo, garantía de un salario vital adecuado, protección del trabajador contra las enfermedades, sean o no profesionales, y contra los accidentes del trabajo, protección de los niños, de los adolescentes y de las mujeres, pensiones de vejez y de invalidez, protección de los intereses de los trabajadores ocupados en el extranjero, reconocimiento del principio de salario igual por un trabajo de igual valor y del principio de libertad sindical, organización de la enseñanza profesional y técnica y otras medidas análogas.

Adoptando un régimen de trabajo humano con sentimiento de justicia y paz social, así como el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que a su letra dice: “Toda persona tiene derecho al trabajo a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”.

III. DIAGNÓSTICO.

III.1. ANTECEDENTES.

El presente programa social es de orden público e interés social, como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado de asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales.

Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de las personas que habitan la Alcaldía de Miguel Hidalgo, en materia de alimentación, salud, educación, vivienda y trabajo, por medio de acciones sociales enfocadas hacia el empleo, para coadyuvar en la disminución la desigualdad social en sus diversas formas, misma que son originadas por la distribución inequitativa del ingreso, bienes y servicios, entre las personas. Por ello consideramos prioritario generar políticas y programas públicos contra la pobreza. Es necesario impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos de atención prioritaria que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado y a la ampliación del campo de lo público, así como promover la inclusión hacia los grupos de atención prioritaria, personas con discapacidad, por su edad, sexo, género, raza, etnia o cualquier otro que limite el desarrollo social, de su familia y la convivencia en comunidad, garantizando el pleno respeto a su dignidad y derechos humanos.

Uno de los objetivos que promueve el Gobierno en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es cumplir con los principios de la política de desarrollo social y garantizar a los grupos de atención prioritaria programas sociales que incidan en desarrollo de la economía, cultura, deporte, vivienda, salud, empleo, educación, para mitigar los efectos de pobreza y desigualdad y promoviendo modelos de inclusión e igualdad sustantiva.

La responsabilidad social de esta Administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los cinco Ejes Estratégicos que conforman el Programa General de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno de la Ciudad de México, el eje articulador de la política social en la Alcaldía de Miguel Hidalgo es el Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano (2013-2018), en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales y alinearse a los nuevos ejes de actuación del próximo gobierno central.

Que el Gobierno de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, busca cumplir con una política de inclusión, para garantizar la igualdad sustantiva, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales que brinda, asumiendo un modelo de gobierno abierto de manera progresiva y acorde a los recursos disponibles, con apego a la Ley de Desarrollo Social y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Al inicio de esta la nueva administración de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, a través de la DGDS se implementa el presente programa social, que es de reciente creación y tiene como propósito mitigar el rezago en materia de empleo en diversos grupos de atención prioritaria que son marginados de oportunidades laborales en razón de su edad, sexo, género, raza, identidad, discapacidad o condición familiar, buscando propiciar modelos de inclusión, la recuperación del espacio público y actividad y movimiento de las personas; así como el de un conjunto de coordinadores.

“La Empleadora” es un programa social para atender a personas sin empleo de sectores de la población en condiciones de desigualdad. La consolidación de programas sociales como actividades recurrentes y permanentes, mediante su correspondiente seguimiento, evaluación y construcción de padrones, permitirá medir la eficiencia y eficacia del mismo.

Tiene su antecedente en la acción social publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 18 de diciembre del año 2018.

III.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL.

La Alcaldía Miguel Hidalgo da muestra de la desigualdad social y económica que el neoliberalismo dio como consecuencia y podemos ver población con un nivel superior de ingreso que contrasta con segmentos de población en condiciones de pobreza y desigualdad. En este sentido, considerando el Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI. De los 188, 312 personas ocupadas en la Alcaldía en 2010, 6.2 % ganaban hasta 1 salario mínimo; el 14.43 % de entre 1 a 2 y el 70.99 % más de 2 salarios mínimos. Sin embargo, el 7.09% de la población para 2015 se ubica en situación de pobreza, de acuerdo a la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL; lo que equivale a que alrededor de 20 mil 370 personas se ubiquen en tal situación, ello a pesar de que en el periodo 2010-2015 la pobreza en la Delegación disminuyó al pasar de poco más de 33 mil personas a 20 mil 370 personas. Al comparar dicho resultado con el resto de las Alcaldías, Miguel Hidalgo se encuentra en segundo lugar con el menor porcentaje de población en pobreza.

Respecto a las personas que se encuentran en Pobreza Extrema muestra que la tendencia para el mismo periodo se redujo de 924 a 370.

Evolución de la Pobreza por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	Ciudad de México
Iztacalco	25.89%	17.06%	-8.80%	103.21	61.12	-42.09	4
Venustiano Carranza	27.61%	22.76%	-4.80%	122.83	96.66	-26.17	7
Cuauhtémoc	19.62%	16.05%	-3.60%	102.01	74.69	-27.33	3
Tláhuac	42.48%	39.16%	-3.30%	166.22	154.86	-11.36	14
Miguel Hidalgo	10.22%	7.09%	-3.10%	33.41	20.37	-13.04	2
Gustavo A. Madero	31.12%	28.39%	-2.70%	398.63	344.97	-53.67	9
Cuajimalpa de	32.75%	30.13%	-2.60%	65.09	56	-9.09	10
Milpa Alta	51.25%	49.16%	-2.10%	74.27	76.77	2.49	16
Iztapalapa	36.52%	34.96%	-1.60%	660.23	665.41	5.18	13
Álvaro Obregón	27.67%	27.88%	0.20%	206.99	208.69	1.7	8
Benito Juárez	3.25%	4.97%	1.70%	10.42	16.42	6.01	1
Coyoacán	18.08%	19.78%	1.70%	103.2	113.34	10.14	6
Magdalena Contreras	30.67%	32.57%	1.90%	82.31	85.72	3.4	12
Azcapotzalco	17.49%	19.45%	2.00%	72.54	77.86	5.32	5
Tlalpan	29.26%	32.06%	2.80%	188.68	217.12	28.44	11
Xochimilco	36.06%	40.47%	4.40%	147.12	187.11	39.99	15

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Evolución de la Pobreza Extrema por Alcaldía (2010-2015)

Alcaldías	Pobreza Extrema			Miles de Personas			Posición relativa 2015
	2010	2015	Variación 2010-2015	2010	2015	Variación 2010-2015	CDMX
Milpa Alta	5.54%	1.96%	-3.60%	8.03	3.06	-4.97	15
Tláhuac	4.05%	1.34%	-2.70%	15.83	5.31	-10.52	12
Cuajimalpa de	3.01%	1.18%	-1.80%	5.99	2.19	-3.8	10
Iztapalapa	3.47%	1.72%	-1.70%	62.7	32.74	-29.96	13
Xochimilco	4.05%	2.40%	-1.70%	16.54	11.08	-5.46	16
Tlalpan	2.95%	1.79%	-1.20%	19.01	12.1	-6.91	14
Iztacalco	1.39%	0.40%	-1.00%	5.53	1.44	-4.09	3
Coyoacán	1.27%	0.58%	-0.70%	7.24	3.35	-3.9	5
Venustiano Carranza	1.35%	0.67%	-0.70%	6.01	2.87	-3.14	6
Álvaro Obregón	1.63%	1.07%	-0.60%	12.2	8.02	-4.18	8
Gustavo A. Madero	1.64%	1.15%	-0.50%	21.02	13.95	-7.07	9
Magdalena Contreras	1.58%	1.33%	-0.30%	4.25	3.49	-0.76	11
Miguel Hidalgo	0.29%	0.13%	-0.20%	0.95	0.37	-0.58	1
Azcapotzalco	0.62%	0.53%	-0.10%	2.58	2.13	-0.45	4
Cuauhtémoc	0.78%	0.68%	-0.10%	4.06	3.16	-0.91	7
Benito Juárez	0.13%	0.14%	0.00%	0.43	0.48	0.05	2

* Las cifras en porcentajes y valores absolutos han sido redondeadas.

Fuente: Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2017). Pobreza a nivel municipal 2010 y 2015.

Por otra parte, de acuerdo con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) es un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando para los periodos 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

Para el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de 0.9349 a 0.9549, lo que denota una mejoría en las condiciones de desarrollo social de su población.

Rango y Valor del IDS-CDMX 2010-2015

Delegación	IDS 2010		IDS 2015	
	Valor	Estrato	Valor	Estrato
Azcapotzalco	0.9159	Alto	0.926	Alto
Benito Juárez	0.9703	Alto	0.9795	Alto
Coyoacán	0.9019	Alto	0.9256	Alto
Cuauhtémoc	0.9124	Alto	0.9342	Alto
Iztacalco	0.8872	Medio	0.9155	Alto
Miguel Hidalgo	0.9349	Alto	0.9594	Alto
Venustiano Carranza	0.8775	Medio	0.9136	Alto
Álvaro Obregón	0.8811	Medio	0.891	Medio
Cuajimalpa de Morelos	0.8319	Medio	0.8602	Medio
Gustavo A. Madero	0.8769	Medio	0.8763	Medio
Iztapalapa	0.8152	Medio	0.8466	Medio
La Magdalena Contreras	0.8295	Medio	0.866	Medio
Tláhuac	0.7961	Bajo	0.817	Medio
Tlalpan	0.8307	Medio	0.8416	Medio
Milpa Alta	0.7196	Bajo	0.7273	Bajo
Xochimilco	0.7743	Bajo	0.7836	Bajo

Fuente: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX, 2016b). Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un enfoque de derechos sociales universales.

Al analizar al interior de las colonias de la Alcaldía es posible detectar diferencias en cuanto a la distribución del IDS CDMX, identificando una configuración espacial diferente. Como se observa en el mapa siguiente, al interior de la Alcaldía se ubican manzanas con un índice de desarrollo alto, medio y en menor proporción manzanas con un índice bajo y muy bajo al norte y sur.

Es importante considerar que entre los grupos de atención prioritaria con mayor rezago están las personas adultas mayores, dado que su acceso a la alimentación, salud, educación, al espacio público, entre otros servicios está restringido. Según datos de la encuesta Intercensal de 2015 de INEGI, en la Alcaldía existen 62,001 personas mayores de 60 años, lo que representa el 17.0 % respecto al total de la población de Miguel Hidalgo.

En tanto, en materia de personas con discapacidad nos referimos al cuadro siguiente, elaborado por el INEGI y con los datos Censales del 2010 podemos ubicar que más de 370 mil personas se ubican con dicha condición.

Población total por sexo según condición y tipo de limitación en la actividad, 2010

	Población Total	Condición de limitación en la actividad										
		Sin Limitación	Con Limitación									No especificado
			Total	Caminar o Moverse	Ver	Escuchar	Hablar o Comunicarse	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender	Mental		
Hombres	172,667	153,919	5,776	3,068	1,512	846	487	361	310	774	12,972	
Mujeres	200,222	178,478	8,446	5,542	2,091	1,116	544	662	378	726	13,298	
Total	372,889	332,397	14,222	8,610	3,603	1,962	1,031	1,023	688	1,500	26,270	

Fuente: Censo 2010 (INEGI).

Por otra parte, el crecimiento poblacional en la demarcación es muy estable ya que la tasa de crecimiento es de -0.4, de acuerdo a lo que reporta el INEGI para el quinquenio 2010-2015. El promedio de edad de las personas en esta Alcaldía es de 36 años. El porcentaje de población afiliada a servicios de salud es de 82.1%. Su grado promedio de escolaridad es de 10.57, mientras que el porcentaje de hogares con jefatura de mujeres es de 37.9%, siendo el promedio de ocupantes por vivienda de 2.9 personas (INEGI, 2015).

El desarrollo económico de México se ha caracterizado por marcadas desigualdades regionales que se manifiestan en una gran proporción de la población en condiciones de marginalidad, con profundas disparidades en infraestructura, producto interno per cápita, ingreso familiar, servicios sociales, escolaridad y calificación laboral, de manera opuesta a la concentración económica y poblacional en grandes zonas metropolitanas, con un marcado centralismo político y cultural, cruzado por una débil soberanía económica de los estados, de la autonomía municipal y la democracia participativa.

Aunado a ello, al interior de las zonas metropolitanas como la Ciudad de México y la Alcaldía de Miguel Hidalgo, encontramos un crecimiento desordenado, falta de planeación territorial, falta de servicios, vivienda precaria, falta de infraestructura y servicios sociales, impactando directamente en acentuar la desigualdad. La experiencia internacional indica que si la desigualdad no es atendida con políticas públicas, tiende a agudizarse debido a las pocas posibilidades de garantizar el desarrollo y bienestar social, por ello el Estado debe asumir la responsabilidad de contrarrestar la desigualdad económica y social.

En esta perspectiva, como experiencia paradigmática, las políticas regionales actuales de la Unión Europea y la filosofía que las inspira, pueden ser el referente de una política de desarrollo regional para México. Después de reconocer que la integración no necesariamente supone un desarrollo equilibrado entre las diferentes regiones europeas, se formaron organismos especializados y fondos comunitarios (estructurales y de cohesión social) para compensar los costos sociales de la integración y reducir la desigualdad regionales, induciendo un proceso de convergencia en los niveles de ingreso y bienestar.

Gracias a estos fondos (que se integran con aportaciones de los países en proporción de su PIB per cápita, que son canalizados a las regiones en función de su atraso relativo), así como al libre flujo de mano de obra entre los países de la Unión Europea, se ha observado un proceso de convergencia. Por ejemplo, al momento de su incorporación a la Comunidad Europea (1986), el PIB per cápita de España y Portugal ascendía a 79% y a 56.8%, respectivamente, del PIB per cápita comunitario (ue-12); en 1996, estos países habían alcanzado 80.2% y 65.5%, respectivamente, de la media en la ue-12, y en 2007 (antes de la crisis económica internacional), España y Portugal alcanzaron 97.1% y 68.1% del PIB per cápita medio de los mismos 12 países de la UE (con base en FMI, WorldEconomic Outlook Database, y EuropeanCommission, Eurostat).

Todos estos datos ponen de manifiesto cómo estos fondos inciden en frenar y revertir la desigualdad que existen entre distintas naciones y que pueden ser potenciadas por los procesos de integración (International Monetary Found, Eurostat Statistics Explained).

Es de resaltar que en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, no hay un solo dólar de fondos compensatorios para paliar los costos regionales de la integración, ni existe libre flujo de mano de obra. en México no existe una política integral de desarrollo regional para reducir progresivamente las desigualdades acumuladas.

Por todo esto es necesario introducir en la agenda de desarrollo de México y en particular en la agenda de desarrollo de la Ciudad de México, mecanismos que compensen el desequilibrio macroeconómico con las condiciones de la permanencia laboral de las personas trabajadoras y la política laboral de la ciudad, en la que coadyuva la Alcaldía de Miguel Hidalgo. Tal intervención debe ser una expresión de corresponsabilidad ante los efectos de la integración y su impacto en la informalidad. Dado lo anterior, la Alcaldía de Miguel Hidalgo implementa acciones de política de desarrollo, en congruencia con las condiciones por las que pasan las pequeñas y micro empresas, sin perder de vista a las personas.

Datos del Censo Económico 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reflejan la importancia de la Alcaldía Miguel Hidalgo en la economía de la Ciudad de México. Pues tal como se muestra, las unidades económicas (DENUE-INEGI) que están establecidas en el territorio representan el 5.71% del total de la Ciudad de México, sin embargo, emplean el 15.4% del total de personal ocupado, siendo que, además representan el 25.9% del valor total de las remuneraciones de la población de la Ciudad de México.

De igual manera destaca que en la Alcaldía se genera el 22.3% de la Producción Bruta Total de la Ciudad de México.

Componente	Ciudad de México	Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje
Unidades Económicas	\$ 415,481.00	\$ 23,724.00	5.7%
Personal Ocupado	\$ 3,603,572.00	\$ 556,130.00	15.4%
Remuneraciones (en mxn)	\$ 380,314,987.00	\$ 98,643,362.00	25.9%
Producción bruta total (en mxn)	\$ 2,943,782,839.00	\$ 657,791,999.00	22.3%
Activos Fijos (en pesos)	\$ 2,863,865,216.00	\$ 318,312,956.00	11.1%
Promedio de personas ocupadas por unidad económica	9	23	---
Remuneraciones por persona (en mxn)	167	269	---
Producción bruta total por establecimiento (en mxn)	\$ 7,085.00	\$ 27,727.00	---

Fuente: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ce/ce2014/default.aspx>

Por otro lado, la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI señala que de los 316 mil 505 habitantes que pertenecen al rango de 12 años y más, 193 mil 221 pertenecían a la Población Económicamente Activa (PEA), de ellas 187 mil 477 se encontraban ocupadas y 5 mil 744 desocupadas. Siendo que la mayor proporción por sexo la ocupan los hombres.

Género	Población de 12 años y más	Condición de actividad económica				No especificado
		Población económicamente activa			Población no económicamente activa	
		Total	Ocupada	Desocupada		
Hombres	143,222	103,918	100,313	3,605	39,064	240
Mujeres	173,283	89,303	87,164	2,139	83,414	566
Total	316,505	193,221	187,477	5,744	122,478	806

Sin duda, la población desempleada perteneciente a la población económicamente activa es ya de por sí vulnerable en materia de ingresos al no poder acceder a un empleo formal. Sin embargo, al interior de este sector de población existen grupos con problemáticas diversas que agravan la condición de desigualdad, en su nivel socioeconómico, grado de alfabetización, seguridad social, entre otros. Otra situación de atención se encuadra en estratos de la población de personas jóvenes, mismas que al momento de terminar sus estudios, en la mayoría de los casos no cuentan con experiencia laboral impactando de forma adversa al momento de la búsqueda de un empleo.

Otro grupo de población son las personas de más de 40 años, los cuales a pesar de contar con amplia experiencia, por la falta de oportunidades en el mercado laboral, siendo más difícil el acceso a un nuevo empleo.

Tales situaciones sin duda son elementos importantes que han propiciado que un gran número de personas habitantes de la Ciudad de México se hayan enrolado en las filas de la llamada “informalidad”, en aras de obtener un ingreso que les permita satisfacer sus necesidades básicas y de sus familias. Los costos del empleo informal no sólo repercuten al asalariado que ve diezmada su fuerza de trabajo al obtener un ingreso precario, sino que, además implica para el Estado una menor recaudación fiscal, una desestimación del crecimiento económico vía la obstaculización de actividades comerciales, de propiedad intelectual y el freno a los emprendedores, entre otras muchas consecuencias.

Tal situación no es una condición particular de la Alcaldía de Miguel Hidalgo o de la Ciudad de México en su conjunto, sino que tiene su génesis a nivel nacional, reflejando los insuficientes logros del desempeño económico nacional. Así, la experiencia de estos últimos años confirma que el crecimiento económico es necesario más no suficiente para generar más empleos de mejor calidad. Para reducir la informalidad se deben poner en práctica políticas y acciones deliberadas e integrales que articulen políticas económicas y socio laborales, complementando el crecimiento económico, en el marco de una dimensión sostenible del desarrollo y el reconocimiento a la experiencia de las personas.

Bajo tales argumentos “La Empleadora” se establece como una estrategia para promover el empleo en la Ciudad de México y en particular en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, promoviendo además la cohesión social y el sentido de pertenencia local. De esta forma se espera contribuir a alcanzar tanto, objetivos de crecimiento económico como de equidad e inclusión social.

A través de “La Empleadora” se busca avanzar en la corrección de las profundas desigualdades que prevalecen entre distintos grupos sociales, particularmente la PEA desocupada, que dadas sus características se ubican como vulnerables.

III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo mayores de 18 años, desocupados, que se encuentren en alguno de los siguientes grupos de población.

- Jefes y Jefas de Familia.
- Personas con discapacidad.
- Jóvenes en busca de Empleo.
- Personas de 40 años y más.
- Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 64 años.
- Personas liberadas y preliberadas.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES.

IV.1. OBJETIVO GENERAL.

Disminuir en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el número de personas en situación de vulnerabilidad, por la carencia de ocupación, como son jefes y jefas de familia, personas con discapacidad, jóvenes, adultas y adultos mayores y personas

preliberadas y liberadas, mediante la organización y desarrollo de acciones que promuevan la integración social, fortalezcan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de espacios públicos y propicien la sana convivencia social a través de prácticas comunitarias.

IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Generar una sinergia entre los ciudadanos y la Alcaldía construyendo un mecanismo de participación conjunta y que a su vez resulte en mejorar la habitabilidad de la demarcación.
- Dotar de un apoyo económico a la población desocupada de la Alcaldía, que participe en actividades temporales de rescate de espacios y de integración comunitaria.
- Capacitar a los promotores y beneficiarios para que participe en actividades temporales de rescate de espacios públicos, disminución del índice de violencia, promover una cultura de paz y actividades lúdicas y cívicas.

IV.3. ALCANCE.

La Alcaldía de Miguel Hidalgo a través de “**La Empleadora**” busca fortalecer el tejido social entre los habitantes de la demarcación, mediante su ocupación temporal y la organización y desarrollo de acciones que promuevan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de espacios públicos y propicien la sana convivencia social.

V. META FÍSICA.

Durante el ejercicio fiscal 2019 se otorgarán aproximadamente 7,878 apoyos económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las presentes Reglas y la Convocatoria, además de un distintivo y contenidos impresos. El número de apoyos económicos mensuales a los beneficiarios, comenzará a partir del mes de julio y concluirá a más tardar el 31 de diciembre de 2019 o antes, conforme a las disposiciones que en su caso emita Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Beneficiar a 7,575 personas en situación de vulnerabilidad, con el apoyo de 303 promotores.

Capacitar a 7,878 personas beneficiarias.

V.1. META FINANCIERA.

Otorgar un apoyo económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales contados a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 a aproximadamente **7,575** beneficiarios que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria enunciados, así como un distintivo y contenidos impresos.

Otorgar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 a aproximadamente **303** promotores del Programa “La Empleadora”, así como un distintivo y contenidos impresos. Los promotores apoyarán las actividades que realicen los beneficiarios en sus comunidades, conforme lo disponga la Dirección General de Desarrollo Social, verificarán las metas en campo y la generación de reportes del seguimiento del Programa.

Se otorgará capacitación a **7,878** beneficiarios apoyándose de facilitadores con el fin de generar una conformación del tejido social.

Todo ello atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del programa social “La Empleadora”, durante el ejercicio 2019 el monto asignado es de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), dicho presupuesto que se distribuirá de la siguiente manera:

\$90,900,000.00 (Noventa millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos a **7,575** personas beneficiarias, quienes recibirán ministraciones mensuales de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

\$9,090,000.00 (Nueve millones noventa mil pesos 00/100 M.N.) para apoyos económicos a **303** promotores, quienes recibirán ministraciones mensuales de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso y haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

VII. DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VII.1 DIFUSIÓN.

El Programa Social “La Empleadora” se dará a conocer entre la población a través de:

- La convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- En el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO);
- En dos periódicos de circulación local;
- La página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx así como en sus redes;
- En las Oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social; por conducto de la Dirección de Desarrollo Social y Humano en un horario de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800, Alcaldía de Miguel Hidalgo, CDMX, Teléfono 5276 7700 Ext. 2226 y 2037.
- De igual manera en los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía

VII.2. REQUISITOS DE ACCESO.

a) Requisitos

Para ser persona beneficiaria del Programa Social “La Empleadora”, los interesados deberán:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Ser mayor de 18 años.
- Estar desocupado al momento de su incorporación al Programa.
- No recibir algún otro apoyo económico similar.
- Para el caso de Promotores, contar con estudios de bachillerato.

b) Documentación

Para las personas que soliciten incorporarse al Programa Social La Empleadora 2019:

- Credencial de Elector vigente, INE o IFE.
- CURP del solicitante.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición (agua, luz, teléfono fijo, predial).
- Para el caso de Promotores, comprobante que acredite estudios de bachillerato.

VII.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

a) De acuerdo a lo estipulado en los artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de Convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local, en la página y redes sociales oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- b) Posterior a la publicación de la Convocatoria las personas interesadas podrán inscribirse a los centros de registro en las fechas y horarios que se señalen en la misma para realizar su solicitud de registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente. La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.
- c) Sólo podrán ser beneficiarias, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación solicitada en una sola exhibición conforme al apartado VII.2 Requisitos de Acceso, y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- d) Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Desarrollo Social y Humano y/o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del Programa Social serán los siguientes:
- A las personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo al Grado de Marginación Alto o Muy Alto de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).
 - En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.
- f) En el momento del registro al presente Programa Social los interesados recibirán de las entidades responsables del programa en comento comprobante de haber completado su registro.
- g) La o el solicitante puede conocer el estado de su trámite en la Dirección de Desarrollo Social y Humano sita en Calle 11 de Abril, Número 338, Colonia Escandón, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o en la Jefatura de Unidad de Programas Sociales, en un horario de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas, o llamando al teléfono 5276-7700 extensión 2007.
- h) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.
- i) El padrón de personas beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo (<http://www.miguelhidalgo.gob.mx>) y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.
- j) En el momento de que la persona es incorporada al padrón de personas beneficiarias, se gestionará y entregará el instrumento electrónico (tarjeta bancaria) por medio del cual se podrán hacer válida la transferencia monetaria, dicho instrumento es personal e intransferible.
- k) Para la entrega del instrumento electrónico (tarjeta bancaria) la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para realizar la entrega en el día y hora que establezcan.
- l) La Dirección de Desarrollo Social y Humano mantendrá una adecuada coordinación con las personas beneficiarias a través de los promotores, para garantizar la realización de las actividades de recuperación del espacio público u alguna otra que se determine conforme al objetivo general del programa.

m) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

n) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

El acceso al programa es bajo demanda una vez que la Alcaldía, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Social, dé a conocer la Convocatoria respectiva.

VII. 4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

REQUISITOS DE PERMENENCIA.

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente permiten a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a las presentes Reglas de Operación.

- Asistir puntualmente a la actividad comunitaria designada.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, el reporte de actividades validado por el promotor que ampare el desempeño de las actividades encomendadas, este reporte será parte del expediente de control y seguimiento que se establezca dentro del programa.
- Asistir a la capacitación de formación de acuerdo a la oferta temática y en los horarios que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine. En caso de no hacerlo, la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no podrá permanecer en este programa social.
- Realizar alguna actividad de recuperación de espacios públicos u otras que se determinen por la Alcaldía Miguel Hidalgo conforme al objetivo general del programa.
- Cumplir con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Las actividades coordinadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo quedarán a consideración de la misma, cuando así lo estime conveniente.
- No deberá actualizarse ninguna de las causales de baja señaladas en las presentes Reglas de Operación.

CAUSALES DE BAJA.

Las causales de baja de las personas beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” y por tanto la suspensión del apoyo económico son las que se mencionan a continuación:

- Cuando se compruebe la duplicidad como persona beneficiaria en este programa.
- Cuando se verifique que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos señalados en las reglas de operación.
- Cuando la persona beneficiaria cuente con algún otro apoyo económico similar.
- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria interrumpa los trámites estipulados para la entrega de los beneficios que éste programa otorga o no acuda a realizar dichos trámites en los tiempos que fije la Alcaldía determinados en las presentes reglas o en la convocatoria respectiva.
- Cuando la persona beneficiaria no realice una actividad de capacitación o de recuperación de espacio público o cualquier otra que se programe conforme al objetivo general del programa, de acuerdo a la temática que la Alcaldía le presente, o bien, habiendo iniciado la misma, se deje de presentar de manera permanente.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla con alguno de los rubros establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Cuando la persona beneficiaria incumpla con el Reglamento de Actividades que para tal efecto emita la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria se cambie de domicilio fuera de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.
- Por incurrir en alguna falta, según lo marque la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso, haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente, por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a la suficiencia presupuestal.

SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

Se podrá suspender del Programa Social “La Empleadora” sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo a las personas beneficiarias que:

- Incumplan el Reglamento de actividades que emita la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación hacia otros beneficiarios o a servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general del Programa.

VIII PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VIII.1. OPERACIÓN.

1. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de las Subdirecciones de Centros de Desarrollo Humano, de Servicios Comunitarios y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales son las encargadas de la supervisión, control y operación del Programa Social.
2. El acceso al Programa Social queda supeditado a los REQUISITOS DE ACCESO de las presentes Reglas de Operación.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales realizarán las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del presente Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local y en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las fechas y horarios que se señale la convocatoria para solicitar su registro al presente programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, las Subdirecciones de Centros de Desarrollo Humano, y de Servicios Comunitarios, la Jefatura de Unidad de Programas Sociales áreas responsables de la operación, supervisión y operación del Programa Social integrarán el padrón de beneficiarios del presente programa de desarrollo social de conformidad con los requisitos definidos en el numeral VII.2 Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
6. Una vez generado el listado de las personas beneficiarias, será impreso y publicado posterior a la integración del padrón, en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. Una vez integrado el padrón de las personas beneficiarias, se gestionará y entregará el instrumento por medio del cual se podrán hacer válida la transferencia monetaria. Su uso es intransferible.
8. Durante la operación del programa la Dirección de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de comunicación que consideren necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta invitación a cada una de las actividades que se generen para los mismos.
9. Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
10. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social “La Empleadora” son personales, intransferibles y gratuitos.

12. Cualquier situación no prevista en las presente Reglas de Operación y que se presente durante la operación del Programa Social “La Empleadora” será resuelta por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social, previa autorización del Alcalde en Miguel Hidalgo, siempre considerando el objetivo general del Programa.

VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la instancia encargada de elaborar el Reglamento de Actividades que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual contempla las particularidades de la operación del Programa Social “la Empleadora” 2019.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, será la responsable de la atención a las solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias del programa, concentración y resguardo de documentación.

El Líder Coordinador de Proyecto de Aplicación de Estudios Socioeconómicos, será el encargado de la evaluación interna del programa, a que hace referencia la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la encargada integrar el padrón de personas beneficiarias, así como dar seguimiento al avance del presente programa social, tanto en el desempeño de los beneficiarios en actividades comunitarias, vía la validación de los informes de actividades, como en la atención de espacios públicos recuperados.

La Contraloría Social es la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que opere la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas del al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al 527607809 Ext. 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, el Programa en el que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron los hechos, trámite o servicio que origina la

queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta. Cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56.58.11.11), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la presente acción institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en 11 de abril, Colonia Escandón C.P. 11800 CDMX, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o bien en la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México la cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Finalmente, se indica que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en Av. Tlaxcoaque No. 8, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06090 en la Ciudad de México, Tel. 5627-9700.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

XI.1. EVALUACIÓN.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA-CDMX), en caso de encontrarse considerada en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna, deberá ser realizada en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, y el Líder Coordinador de Proyectos de Aplicación de Estudios Socioeconómicos será la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del presente Programa Social.

XI.2. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

El objetivo de orientar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población derecho habiente, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de acuerdo a lo establecido en la metodología del marco lógico:

En congruencia con la estrategia de presupuesto basado en resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores de gestión y resultados de la presente acción institucional es que a continuación se plasman, utilizando para ello la Metodología del Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable
Fin	Contribuir a la recuperación de espacios públicos deteriorados, ubicados en las Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de espacios públicos recuperados	Total de espacios públicos recuperados/Total de espacios públicos identificados con deterioro *100	Eficacia	Porcentaje	Informe mensual	DDSyH
Propósito	Personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con una ocupación temporal en actividades de recuperación de espacios públicos	Porcentaje de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo que cuentan con un empleo temporal en actividades de recuperación de espacios públicos	Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias/ Total de personas en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo registradas en el programa*100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	DDSyH
Componentes	Apoyos económicos entregados a personas desocupadas, vulnerables habitantes de Miguel Hidalgo	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Total de apoyos económicos entregados/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	DDSyH
Componentes	Personas en condición de vulnerabilidad y desocupación habitantes de Miguel Hidalgo capacitadas	Porcentaje de personas de desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo capacitadas	Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo capacitadas/ Total de personas desocupadas, en condición de vulnerabilidad y habitantes de Miguel Hidalgo beneficiarias *100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	DDSyH

Actividades	Encuestas aplicadas a personas beneficiarias del Programa solicitantes	Porcentaje de encuesta aplicados	Total de encuestas aplicados/ Total de personas beneficiarias del Programa Social *100	Eficacia	Porcentaje	Base de datos de las personas beneficiarias del	DDSyH
-------------	--	----------------------------------	--	----------	------------	---	-------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social “La Empleadora”, serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la DGDS a través de la DEDS.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La EMPLEADORA forma parte de la política de desarrollo social que el Gobierno en la Alcaldía de Miguel Hidalgo implementa a través de la Dirección General de Desarrollo Social y demás Unidades Administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las y los habitantes residentes de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos que se adquieran a partir de este programa.

Por lo anterior, como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación en la presente acción será mediante consulta ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Sociedad civil	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta

En consecuencia, los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa social directamente en las oficinas de las Alcaldía ubicadas en parque Lira No. 94, Col. Observatorio, C.P. 11860; y en la Dirección General de Desarrollo Social sita en Calle 11 de Abril No. 338, Col. Escandón, C.P. 1800.

XIII. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

El Programa Social "LA EMPLEADORA" no se articula con otros programas sociales.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de "LA EMPLEADORA" y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la plataforma Nacional de Transparencia y en la Página de la Dirección General de Desarrollo Social y la Alcaldía Miguel Hidalgo.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. TRANSPARENCIA.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano con domicilio en Calle 11 de Abril No. 338, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Sistema de Datos Personales de La Empleadora con fundamento en artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales; Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recepción de personas candidatas a ser parte de los beneficiarios de "La Empleadora", llevar a cabo el registro electrónico, de la información de identidad de los beneficiarios del programa social, actividad que se llevará a cabo en los centros designados para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad y resguardar en medios electrónicos el listado de personas y sus datos confidenciales derivado de la información provista en el proceso de inscripción, así como resguardar en archivo físico la documentación en copia de los documentos requeridos, el control, para llevar a cabo las actualizaciones de información que el proyecto requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas en caso de ser necesario, además del seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del "beneficio económico".

XVII. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial, y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos o instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo la Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de los beneficiarios.

En la página www.miguelhidalgo.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Datos personales: Información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

Derecho de acceso a la información pública: Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la Ley en la materia.

Integración social: Proceso de inclusión y construcción de un proyecto de vida a través del desarrollo de capacidades y creación de oportunidades en los órdenes económico, social y político para que las personas, familias o grupos sujetos de asistencia social puedan reincorporarse a la vida comunitaria con pleno respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso deja sin efecto el publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de abril de 2019.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de junio de 2019.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO
